

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.35/L.155
7 diciembre 1953
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

38

COMISION PARA LA INFORMACION SOBRE
TERRITORIOS NO AUTONCMOS
Quinto período de sesiones (1954)
Tema 9 del programa provisional

Cesación del envío de la información transmitida:
comunicación del Gobierno de Dinamarca sobre
Groenlandia.

SUMARIO

Texto de la comunicación

Anexo I: Memorandum explicativo

Anexo II: Trozos extraídos de la Constitución

Anexo III: Trozos extraídos de las Actas del Consejo
de Groenlandia

El 14 de septiembre de 1953 se entregó al Secretario General la siguiente comunicación, remitida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la resolución 222 (III), aprobada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1948.

De acuerdo con dicha resolución es indispensable, teniendo en cuenta las disposiciones del Capítulo XI de la Carta, que las Naciones Unidas sean mantenidas al corriente de cualquier cambio en la posición constitucional y en la condición de cualquiera de dichos territorios, como resultado del cual el gobierno responsable interesado estime innecesario transmitir informaciones respecto a tal territorio, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. Por esta razón, los Estados Miembros de las Naciones Unidas que se hallan en estas condiciones tienen la obligación de comunicar al Secretario General, dentro de un plazo máximo de seis meses, cualquier información adecuada, incluso los textos constitucionales, legislativos o reglamentarios que rijen el gobierno del territorio, así como los textos relativos a la vinculación constitucional del territorio con el gobierno metropolitano.

A partir de 1946, el Gobierno de Dinamarca ha enviado anualmente información al Secretario General, de acuerdo con lo que establece el inciso e del Artículo 73 de la Carta, y ha tenido debidamente en cuenta la resolución 66 (I), aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1946.

Sin embargo, el 5 de junio de 1953, se aprobó una enmienda constitucional en virtud de la cual Groenlandia pasó a ser parte integrante del Reino de Dinamarca, con derechos correspondientes a los de las demás regiones de Dinamarca. La población está actualmente representada en el Parlamento en un pie de igualdad con el resto de la población de Dinamarca.

Dado este cambio en la posición constitucional y en la situación jurídica de Groenlandia y de sus habitantes, el Gobierno de Dinamarca estima que han cesado las obligaciones derivadas del Capítulo XI de la Carta y ha decidido, por lo tanto, cesar el envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73.

Adjuntos, como anexos a esta nota, se eleva un memorándum que permite comprender la evolución constitucional de Groenlandia, junto con una traducción de la Constitución de Dinamarca del 5 de junio de 1953^{1/} y de las Actas del Consejo de Groenlandia (Grønlands Landsråd), correspondientes a las sesiones en que se debatieron y aprobaron, por unanimidad, las modificaciones constitucionales.

Copenhague, 3 de septiembre de 1953.

1/ Nota de la Secretaría: Se reproducen solamente trozos de la Constitución de Dinamarca.

Anexo I

MEMORANDUM EXPLICATIVO

La información que se suministra a continuación tiene por finalidad echar luz sobre los acontecimientos que llevaron a la modificación de la situación jurídica de Groenlandia, según se da cuenta en la nota del 3 de septiembre de 1953, elevada por el Gobierno de Dinamarca.

I. Como es de conocimiento del Secretario General, la política del Gobierno de Dinamarca, durante el período de más de 200 años en que Dinamarca ha tenido a su cargo la administración de Groenlandia, ha consistido primordialmente en fomentar el bienestar económico, social y cultural de la población de Groenlandia, sin que Dinamarca, en el curso de su administración de Groenlandia haya intentado obtener ventajas económicas.

Según se desprende de los informes sobre Groenlandia presentados a las Naciones Unidas, el Gobierno de Dinamarca llegó paulatinamente a la conclusión de que, gracias a la labor educativa, la población de Groenlandia había llegado a un grado de desarrollo que la capacitaba para participar, en un plano de igualdad con todos los otros daneses, en la vida económica, social y cultural. En 1950 y en 1951, se sancionaron leyes destinadas a establecer esa igualdad en diversas cuestiones de importancia.

En 1950 se sancionaron leyes sobre los siguientes temas: el Consejo y los Consejos Municipales de Groenlandia, etc.; Tesoreros Públicos; Asuntos Eclesiásticos; Enseñanza; Servicios de Sanidad; Compañía Comercial Real de Groenlandia; Comercio; Establecimiento de un Fondo de Préstamos Comerciales en Groenlandia. En 1951 se sancionaron leyes sobre la administración de la justicia y sobre los derechos de importación en Groenlandia. Actualmente se está preparando un Código Penal y una Ley de Matrimonio, que se presentarán al Parlamento de Dinamarca en un futuro próximo.

II. Hasta 1953 Groenlandia fué un territorio no autónomo supeditado a la soberanía de la metrópoli. En consecuencia, Groenlandia se ha regido por el sistema administrativo ordinario que establece la Constitución de Dinamarca, de modo que el Parlamento de Dinamarca, aunque la población de Groenlandia no estaba representada en él, legislaba también para ese país. Sin embargo,

Las disposiciones de la Constitución no eran aplicables a priori a Groenlandia. Por regla general, el derecho danés no ha sido aplicable a la población de Groenlandia que se regía por el derecho especial de Groenlandia, basado en la tradición groenlandesa.

III. Ya a mediados del siglo XIX se introdujo cierta medida de autonomía en Groenlandia, en consonancia con el grado de desarrollo alcanzado por la población local. Con las leyes sancionadas en 1908, 1912 y 1925 se extendió, gradualmente el margen de autonomía, de acuerdo con la creciente madurez de la población.

En virtud de la Ley de Administración de Groenlandia del 18 de abril de 1925, la población de Groenlandia occidental, podía participar en el gobierno de su país por conducto de los siguientes órganos:

- 76 consejos municipales ("kommuneraad")
- 13 consejos de distrito ("sysselraad")
- 2 consejos nacionales ("landsraad")

En la parte septentrional de Groenlandia Occidental (distrito de Thule) y en Groenlandia Oriental, no existía un gobierno autónomo municipal que correspondiera enteramente al de la parte occidental.

Sin embargo, la población de estas partes del país participa en la administración de los asuntos locales en el distrito de Thule mediante el llamado Consejo de Cazadores y en Groenlandia Oriental, mediante dos Consejos Coloniales, establecidos en 1946 (en Scoresbysund y Angragssalik).

En virtud de la ley del 27 de mayo de 1950 se reorganizó la división de Groenlandia Occidental en municipalidades. Se combinó a los dos Consejos Nacionales en un Consejo Nacional único para toda Groenlandia Occidental y se le dieron mayores atribuciones y la autoridad final en la decisión de ciertos asuntos.

Simultáneamente, se abolieron los Consejos de Distrito y los Consejos Municipales y se dividió a Groenlandia Occidental en 16 municipalidades administradas por consejos municipales regulares, cuya autoridad era mucho mayor que la que habían tenido los consejos anteriores. También se aumentaron los presupuestos de los consejos.

IV. Las siguientes reglas rigen el sufragio y las normas que deben observarse en las elecciones de los miembros del Consejo Nacional y de los Consejos Municipales, así como los mandatos recibidos por esos cuerpos:

Los miembros del Consejo Nacional y de los Consejos Municipales son elegidos por sufragio universal. Las reglas que rigen al sufragio y el derecho de ser elegido son, en principio, las mismas que rigen el sufragio y el derecho de ser elegido en las elecciones municipales de toda Dinamarca. Todo hombre o mujer que, i) sea súbdito danés, ii) haya alcanzado la edad de 23 años, iii) haya residido permanentemente en Groenlandia durante los seis meses anteriores al día de la elección, y iv) que llene ciertos requisitos especiales análogos a los que se exigen en el resto de Dinamarca, tiene derecho a votar y a ser elegido en las elecciones para los Consejos Municipales de Groenlandia y para el Consejo Nacional de Groenlandia.

Las reglas que delimitan la autoridad del Consejo Nacional con respecto al Parlamento establecen que todos los proyectos de ley relativos a medidas vinculadas con Groenlandia serán sometidos al Consejo Nacional antes de ser elevados al Parlamento de Dinamarca (Folketing). De la misma manera, todos los proyectos de ley y las propuestas de reglamentos administrativos que sean de importancia especial para la comunidad de Groenlandia, deberán ser presentados al Consejo Nacional para su estudio y recomendación antes de entrar en vigor en Groenlandia. En los casos en que, por razones de urgencia, no haya sido posible presentar anticipadamente esos proyectos de ley o esas medidas al Consejo Nacional, se los presentará en la primera oportunidad posible para su estudio y asesoramiento.

Deberá consultarse al Consejo Nacional siempre que sea posible en todos los asuntos que, de alguna manera, tengan influencia sobre el bienestar de Groenlandia.

El Consejo Nacional deberá decidir sobre las cuestiones que le sean remitidas por el Parlamento o por el Gobierno. Por ejemplo, el Consejo Nacional tiene autoridad para determinar la consignación de los fondos que se obtengan con la citada legislación sobre derechos de importación en Groenlandia; la autoridad del Consejo Nacional es particularmente efectiva en los servicios de bienestar social de Groenlandia.

En vista de las circunstancias geográficas, el Consejo Nacional celebra un único período ordinario de sesiones al año. Los asuntos corrientes quedan, por lo tanto, a cargo de un pequeño comité permanente nombrado por el Consejo.

Finalmente, el Consejo Nacional puede dirigirse al Gobierno para elevar propuestas, incluso las que se refieran a asignaciones de fondos, así como también formular preguntas y quejas sobre todos los asuntos públicos que no deban ser decididos por el Consejo.

Los Consejos Municipales están encargados de los servicios de bienestar social dentro de cada municipalidad. En cierta medida se puede comparar el resto de su actividad con la de los demás consejos municipales de Dinamarca.

V. El desarrollo paulatino de las actividades de los órganos de administración local ha tenido gran influencia sobre la población de Groenlandia, a consecuencia de lo cual los groenlandeses se han familiarizado con las actividades políticas y administrativas. Esto explica que, repetidas veces, se haya planteado en el seno del Parlamento de Dinamarca, por parte de daneses y groenlandeses, la cuestión de la representación de Groenlandia en el Parlamento de Dinamarca.

En su informe de 1950 la Comisión de Groenlandia propuso diversas reformas económicas, sociales y administrativas de gran alcance (ver "Informe sobre Groenlandia", año 1950 y siguientes) y se planteó también la cuestión de la representación de Groenlandia en el Parlamento de Dinamarca.

En virtud de una recomendación presentada en 1948 conjuntamente por los dos Consejos Nacionales existentes a la sazón, la Comisión de Groenlandia propuso que, puesto que Groenlandia no contaba con representación directa en el Parlamento de Dinamarca, el Consejo Nacional de Groenlandia debía nombrar representantes ante la Comisión Groenlandesa del Parlamento de Dinamarca (comisión permanente establecida en 1935, que se ocupa en los asuntos relativos a Groenlandia en el seno del Parlamento). En 1950 se tomaron medidas en este sentido, disponiéndose que el Consejo Nacional designara dos delegados a la Comisión de Groenlandia.

En vista de los cambios profundos que se verificaron en la estructura económica y social de Groenlandia a partir de 1950 (ver los informes presentados a las Naciones Unidas), era natural que aumentara cada vez más el deseo

de los groenlandeses de tener representación directa en el Parlamento de Dinamarca. Este deseo se puso de manifiesto en el período de sesiones de 1951 del Consejo Nacional.

La Comisión Constitucional, establecida por el Gobierno para preparar un proyecto nuevo de Constitución, resolvió por esa fecha examinar la cuestión.

VI. En febrero y marzo de 1952 la Comisión de Groenlandia del Parlamento debatió sobre la nueva Constitución, y participaron en el debate los miembros de la Comisión designados por el Parlamento y los delegados designados por el Consejo de Groenlandia, así como altos funcionarios de diversas ramas del Gobierno de Dinamarca.

En el curso de estos debates, los delegados de Groenlandia manifestaron que el desarrollo de los acontecimientos había inspirado en el Consejo Nacional de Groenlandia el deseo general de que la situación jurídica de Groenlandia tuviese bases comunes con la de Dinamarca, mediante una cláusula de la Constitución que estableciese que Groenlandia había dejado de ser una colonia danesa y había pasado a ser una parte integrante del Reino de Dinamarca, y que la población de Groenlandia tendría representación en el Parlamento en un plano de igualdad con la población del resto de Dinamarca.

La Comisión de Groenlandia recomendó entonces que el Gobierno remitiera esta cuestión a la Comisión Constitucional para su estudio y, eventualmente, para que redactase los proyectos de cláusula necesarios en la nueva Constitución y en el reglamento comicial.

VII. En julio y agosto de 1952, una subcomisión especial de la Comisión Constitucional presentó una recomendación de que, en adelante, se aplicara la nueva Constitución a todas las regiones del Reino de Dinamarca y de que, en consecuencia, estuviera representada Groenlandia en el Parlamento. Sin embargo, en lo que respecta a Groenlandia, se permitirían ciertas excepciones a algunas de las cláusulas de la Constitución en todos los casos en que las condiciones locales justificaran dichas excepciones.

El Gobierno había aceptado anticipadamente estas recomendaciones, pero antes de que la Comisión Constitucional alcanzara una decisión final,

el Gobernador de Groenlandia, representante del Gobierno danés, presentó la cuestión al Consejo Nacional de Groenlandia el 8 de septiembre de 1952.

VIII. En la traducción adjunta de "Trazos extraídos de las Actas del Consejo de Groenlandia" correspondiente a las sesiones celebradas en septiembre de 1952 (Anexo II) se verá que el Consejo Nacional tuvo oportunidad de debatir libremente las propuestas de proyecto preparadas por la Comisión Constitucional relativas a la situación jurídica de Groenlandia dentro del Reino de Dinamarca y que, espontáneamente, expresó su actitud mediante la siguiente resolución aprobada por unanimidad:

"El Consejo Nacional de Groenlandia, en su sesión del 9 de septiembre de 1952, ha aprobado unánimemente la propuesta presentada en el sentido de que se añada en la nueva Constitución, una disposición en virtud de la cual la Constitución del Reino de Dinamarca se hace extensiva a Groenlandia y Groenlandia adquiere representación en el Parlamento de Dinamarca.

"El Consejo Nacional hace suyas las salvedades propuestas en el proyecto, en lo que respecta a las secciones 71, 72 y 78^{1/}.

"El Consejo de Groenlandia reconoce que, en su administración de Groenlandia, tanto los diversos gobiernos como el Parlamento de Dinamarca han tenido en cuenta invariablemente las condiciones especiales que reinan en Groenlandia, y el Consejo espera que se siga manteniendo esta práctica cada vez que se formulen leyes y reglamentos."

Después de aprobar esta resolución, el Consejo de Groenlandia (cf. los Trazos extraídos de las Actas del Consejo de Groenlandia) debatió con cierto detenimiento el método de elecciones más práctico para elegir los representantes por Groenlandia al Parlamento de Dinamarca.

IX. El proyecto de las nuevas disposiciones constitucionales para Groenlandia, preparado por la Subcomisión especial de la Comisión Constitucional y apoyado por el Consejo Nacional fué incorporado al proyecto de constitución presentado

^{1/} En lo que respecta a estas salvedades, ver "Trazos extraídos de las Actas del Consejo de Groenlandia", página 2 y párrafo IX del presente Memorándum.

por la Comisión Constitucional y, más tarde, después de su aprobación por el Gobierno, fué presentado al Parlamento.

En la sección 1 de este proyecto de Constitución se establece que la Constitución se aplica a todas las partes del Reino de Dinamarca y, por lo tanto, también a Groenlandia.

Al examinarse el asunto con mayor detenimiento, se comprobó que no era necesario establecer salvedades especiales para Groenlandia en la Constitución, excepto en dos casos de reducida importancia. Uno de ellos se refiere al inciso 3 de la sección 71, que trata de las detenciones, y que dice:

" ... Cuando no se pueda poner en libertad inmediatamente a la persona detenida, el juez deberá decidir, mediante una orden fundamentada que deberá emitir cuanto antes y a más tardar dentro de los tres días, si la detención se convertirá en encarcelamiento y, en los casos en que corresponda la libertad bajo caución, el juez deberá determinar la naturaleza y el valor de la caución."

Este artículo contiene una salvedad que dice:

"En lo que respecta a Groenlandia, corresponderá, por ley, apartarse de esta disposición cuando las circunstancias locales así lo aconsejen."

La expresión "circunstancias locales" se refiere solamente a las condiciones geográficas, es decir, las dificultades de comunicación.

La segunda salvedad se refiere a la sección 86 del proyecto de Constitución, que contiene excepciones para Groenlandia y para las islas Faeroe en lo que se refiere a edad mínima de los votantes para las elecciones de consejos municipales y consejos de congregación, y que dice:

"La edad mínima exigible para votar en las elecciones de los órganos de administración local y de consejo de congregación será la misma que se exige para votar en las elecciones del Folketing. En lo que respecta a las Islas Faeroe y a Groenlandia, la edad mínima para votar en las elecciones de los órganos de administración local y de consejo de congregación será la que determine la ley o la que se fije de acuerdo con ella."

El proyecto de Constitución fué enmendado en ciertos puntos que, sin embargo, no afectan las cuestiones a que aquí se hace referencia, y fué aprobado por el Parlamento y más tarde por el pueblo danés en un referéndum. La nueva Constitución entró en vigor el 5 de junio de 1953.

X. Haciendo referencia especial a la representación de Groenlandia en el Parlamento de Dinamarca, la sección 28 de la Constitución dice:

"El Folketing se compondrá de una asamblea de no más de 179 miembros, de los cuales dos serán elegidos por las Islas Faeroe y dos por Groenlandia."

En los párrafos 31 y 32 de la Constitución se prevé la posibilidad de sancionar normas especiales relativas a la representación de Groenlandia en el Parlamento, así como normas sobre el comienzo y la terminación de los mandatos de los representantes por Groenlandia en el Parlamento. La ley especial No. 173 del 5 de junio de 1953, que entró en vigor en la misma fecha que la nueva Constitución, fijó dichas normas; el único punto importante en que difiere del reglamento comicial que está en vigor en el resto de Dinamarca es que ha sido posible simplificar el sistema electoral de Groenlandia, pues es posible allí tener representación por distritos electorales en lugar del sistema de representación proporcional que rige en el resto de Dinamarca.

De esta manera, la representación concedida a Groenlandia (dos miembros en un total de 179) rebasa la cantidad que se le habría debido conceder sobre la base de la proporción matemática entre la población de Groenlandia (23.642 habitantes al 31 de diciembre de 1950) y la población total de Dinamarca (4.300.000 habitantes).

XI. Puesto que Groenlandia, desde que entró en vigor la nueva Constitución, tiene la misma condición jurídica que el resto de Dinamarca, y puesto que la población de Groenlandia tiene los mismos derechos que el resto de la población de Dinamarca, no puede ya considerarse a Groenlandia como uno de los territorios no autónomos a que hace referencia el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, el Gobierno de Dinamarca considera que no tiene derecho ni obligación, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, de seguir transmitiendo información sobre Groenlandia.

ANEXO II

TROZOS EXTRAIDOS DE LA CONSTITUCION DEL REINO DE DINAMARCA

5 de junio de 1953

Parte I

1. Esta Constitución se aplica a todas las regiones del Reino de Dinamarca.
2. La forma de gobierno será la monarquía constitucional. El Poder Real será hereditario para hombres y mujeres de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sucesión al Trono del 27 de marzo de 1953.
3. El poder legislativo correspondé al Rey y al Folketing conjuntamente. El poder ejecutivo corresponde al Rey. El poder judicial corresponde a los tribunales de justicia.
4. La Iglesia Oficial de Dinamarca será la Iglesia Evangélica Luterana, la cual será sostenida por el Estado.

Parte III

19. 1) El Rey actuará en nombre del Reino en los asuntos internacionales. Pero el Rey no realizará, sin el consentimiento del Folketing, ningún acto por el cual aumente o disminuya el territorio del Reino, ni contraerá obligaciones cuyo cumplimiento requiera la aprobación del Folketing o que, sin requerirla sean de gran importancia; ni denunciará, sin el consentimiento del Folketing, tratado internacional alguno que haya sido concertado con el consentimiento del Folketing.

Parte IV

28. El Folketing se compondrá de una asamblea de no más de 179 Miembros, de los cuales dos serán elegidos por las Islas Faeroe y dos por Groenlandia.

29. 1) Todo súbdito danés que tenga residencia permanente en el Reino, y que tenga la edad que se exige en el inciso 2 de este párrafo, tendrá derecho a votar en las elecciones del Folketing, siempre que no haya sido declarado incapaz. La ley determinará los casos en que las condenas penales y la

asistencia pública que en virtud de la ley constituya socorro a la pobreza, privarán de los derechos civiles a los súbditos.

2) La edad mínima para votar será la determinada en el referéndum celebrado en virtud de la ley del 25 de marzo de 1953. Dicha edad podrá modificarse en cualquier momento mediante una ley. Toda ley aprobada por el Folketing, la cual establezca una modificación de la edad mínima para votar, sólo será promulgada por el Rey después de haberse sometido a un referéndum la disposición relativa a dicha modificación, de acuerdo con el inciso 5) del párrafo 42, y siempre que tal disposición no sea rechazada en el referéndum.

30. 1) Toda persona que tenga derecho a votar en las elecciones del Folketing podrá ser elegida Miembro del Folketing, a menos que haya sido declarada culpable de un delito que, a juicio de la opinión pública, lo haga indigno de ser Miembro del Folketing.

2) Los funcionarios públicos que sean elegidos Miembros del Folketing no necesitarán permiso del Gobierno para aceptar la elección.

31. 1) Los Miembros del Folketing serán elegidos por votación general y directa.

2) La Ley Electoral reglamentará el ejercicio del voto. A fin de garantizar la representación equitativa de las diversas opiniones del electorado, la Ley Electoral prescribirá la manera en que se celebrará la elección y decidirá si la representación proporcional se adopta con elecciones en cada uno de los distritos electorales o sin ellas.

3) Al determinarse la cantidad de bancas que se concederá a cada región deberá tenerse en cuenta la cantidad de habitantes, la cantidad de votantes y la densidad de población.

4) La Ley Electoral establecerá reglas sobre la elección de suplentes y la admisión de dichos suplentes en el Folketing; establecerá también las reglas relativas al método que deberá adoptarse cuando haya que celebrar nuevas elecciones.

5) Podrán fijarse por ley normas especiales relativas a la representación de Groenlandia en el Folketing.

32. 1) Los miembros del Folketing serán elegidos por un período de cuatro años.

2) El Rey puede en cualquier momento convocar a elecciones, acortando con ello el mandato de los Miembros del Folketing. Sin embargo, después de la designación de un nuevo Ministerio, el Rey no deberá convocar elecciones antes de que el Primer Ministro se haya presentado ante el Folketing.

3) El Primer Ministro hará convocar a elecciones generales antes que expire el período para el cual se ha elegido al Folketing.

4) Ningún Miembro cesará en su cargo antes de que se hayan realizado nuevas elecciones.

5) Podrá establecerse por ley un Reglamento Especial para el comienzo y la terminación de los mandatos de los Miembros por las Islas Faeroe y por Groenlandia en el Folketing.

6) En caso de que se anule la elección de un Miembro del Folketing, su asiento quedará vacante.

7) Todo nuevo Miembro del Folketing, al aprobarse su elección, declarará solemnemente su adhesión a la Constitución.

33. El Folketing determinará la validez de la elección de cualquier Miembro y decidirá si un Miembro ha perdido o no su elegibilidad.

34. El Folketing será inviolable. Cualquier persona que atente contra la seguridad o contra la independencia del Folketing, o cualquier persona que emita u obedezca una orden en ese sentido, será culpable de alta traición.

Parte V

41. 1) Todo Miembro del Folketing podrá proponer proyectos de ley y otras medidas.

42. 8) Las normas para la realización de referéndums incluso el alcance que tendrán los referéndums en las Islas Faeroe y en Groenlandia, serán establecidas por ley.

Parte VII

69. Por ley se determinarán las normas que deberán observar los organismos religiosos que disientan de la Iglesia Oficial.

70. No se podrá invocar el credo ni la ascendencia de persona alguna para privarla de una parte o de la totalidad de sus derechos cívicos y políticos, y ninguna persona podrá tampoco invocar dichas razones para eludir el cumplimiento de parte o de la totalidad de sus deberes cívicos comunes.

Parte VIII

71. 1) La libertad personal será inviolable. Ningún súbdito danés podrá ser privado en modo alguno de su libertad a causa de sus convicciones políticas o religiosas o a causa de su ascendencia.

2) Solamente se podrá privar de su libertad a una persona cuando la ley lo autorice.

3) Toda persona que sea detenida deberá ser llevada ante un juez dentro de las 24 horas. Cuando no se pueda poner en libertad inmediatamente a la persona detenida, el juez deberá decidir, mediante una orden fundamentada que deberá emitir cuanto antes y a más tardar dentro de los tres días, si la detención se convertirá en encarcelamiento y, en los casos en que corresponda la libertad bajo caución, el juez determinará la naturaleza y el valor de la caución. En lo que respecta a Groenlandia, corresponderá, por ley, apartarse de esta disposición cuando las circunstancias locales así lo aconsejen.

4) La persona detenida podrá apelar inmediatamente y por separado contra la sentencia del juez a una instancia judicial superior.

5) No podrá encarcelarse a ninguna persona por un delito que no admita pena mayor que una multa o prisión mitigada (haefte).

6) A pedido de la persona que ha sido privada de su libertad, o a pedido de cualquiera persona que la represente, podrá denunciarse ante los tribunales ordinarios de justicia o ante otra autoridad judicial la ilegalidad de la privación de la libertad cuando no emane de orden de una autoridad judicial competente, y cuando no esté respaldada por la legislación relativa a extranjeros, y siempre que no esté originada por delitos comunes. La ley determinará las normas que deberán regir en estos casos.

7) El Folketing nombrará una junta para superentender en el caso de las personas mencionadas en el inciso 6), las cuales podrán dirigirse a dicha junta.

82. El derecho de las municipalidades de disponer de sus propios asuntos independientemente, bajo la fiscalización del Estado, será determinado por ley.

Parte IX

86. La edad mínima exigible para poder votar en las elecciones de los órganos de administración local y de consejo de congregación será la misma que se exige para votar en las elecciones del Folketing. En lo que respecta a las islas Faeroe y a Groenlandia, la edad mínima para votar en las elecciones de los órganos de administración local y de consejo de congregación será la que determine la ley o la que se fije de acuerdo con ella.

Parte X

88. Cuando el Folketing apruebe un proyecto de ley relativo a una nueva disposición constitucional, y el Gobierno desee llevar a término la cuestión, se convocará a elecciones para un nuevo Folketing. Si el Folketing que se reúne después de la elección aprueba sin enmiendas el proyecto de ley, éste será sometido a los votantes antes de los seis meses para que lo aprueben o lo rechacen mediante votación directa. Por ley se establecerá un reglamento comicial para esta votación. Si la mayoría de los votantes, mayoría que en ningún caso deberá ser inferior al 40% del electorado, vota en favor del proyecto, en la forma en que fué aprobado por el Folketing, y si el proyecto recibe la aprobación real, pasará a formar parte integrante de la Constitución.

Anexo III

TROZOS EXTRAIDOS DE LAS ACTAS DEL CONSEJO DE GROENLANDIA^{1/}

Sesiones celebradas en Godthaab, Groenlandia, en septiembre de 1952

Sesión celebrada el lunes 8 de septiembre de 1952, a las 16.30 horas.

Tema 5 del programa:

La futura condición constitucional de Groenlandia

El Presidente (Gobernador P. H. Lundsteen) abrió el debate declarando que el Sr. Augo Lynge había propuesto que este asunto se debatiera durante el período de sesiones del Consejo, y que posteriormente el Despacho del Primer Ministro también había solicitado al Presidente que sometiera dicho asunto al Consejo de Groenlandia.

El Presidente prosiguió de la siguiente manera:

Como los consejeros saben, la Comisión de Groenlandia declara, en la página 36 del Volumen II de su informe, que debe considerarse muy conveniente que la Comisión Constitucional estudie la inclusión, dentro de sus propuestas para reformar la Constitución danesa, de una sección que permita fijar la condición constitucional de Groenlandia mediante legislación ordinaria^{2/}.

De acuerdo con esto, la Comisión Constitucional ha debatido la posible modificación de la condición constitucional de Groenlandia, que la convertiría en una parte más del Reino de Dinamarca en lo que respecta a la representación en el Parlamento de Dinamarca.

La Comisión estima que la modificación que se piensa introducir en la condición constitucional de Groenlandia puede ponerse en vigor añadiendo una cláusula a la Constitución, Danesa que establezca que la Constitución se aplica también a Groenlandia y que, por lo tanto, Groenlandia estará representada en el Parlamento danés. Al mismo tiempo, la Comisión Constitucional señala,

1/ Beretninger vedrørende Grønland nr. 3, 1952: Grønlands landsråds forhandling 1952.

2/ Es decir, sin aplicar las normas especiales que se necesitan para reformar la Constitución danesa.

sin embargo, el hecho de que, por motivos prácticos, debe modificarse la aplicación de algunos de los párrafos de la Constitución en el caso de Groenlandia; por ejemplo, sería necesario modificar algunas de las disposiciones de la Constitución relativas a la administración de justicia. En este sentido puedo especificar que la disposición del párrafo 78^{1/} de la Constitución que establece que deberá llevarse a toda persona detenida ante un juez dentro de las 24 horas de haber sido detenida no puede, por supuesto, ponerse en efecto aquí. Lo mismo sucede con la disposición del párrafo 72^{1/} relativo a los jurados y la del párrafo 71^{1/} y la inmovilidad de los jueces.

El Gobierno danés me ha autorizado a que presente al Consejo de Groenlandia para su examen una propuesta preparada por la Comisión Constitucional, en virtud de la cual se introducirá una disposición en la nueva Constitución que asegurará en lo futuro la representación de Groenlandia en el Parlamento de Dinamarca.

Esta propuesta se ha distribuido ya entre los consejeros, pero querría formular algunos comentarios antes de que se la debata.

De aprobarse dicha enmienda constitucional surgirán varios inconvenientes prácticos en la elección de los eventuales Miembros de Groenlandia al Parlamento de Dinamarca. Si se elige a dichos Miembros por votación directa, cabe esperar que no será posible en todos los casos convocar a elecciones por disolución del Parlamento, en una fecha que coincida más o menos con las elecciones de Dinamarca; por ejemplo, si el Parlamento se disuelve en el invierno, puede ocurrir en efecto que, por dificultades físicas insuperables, no consigan ir a Dinamarca los Miembros por Groenlandia inmediatamente después de las nuevas elecciones. Teniendo en cuenta este factor, la Comisión Constitucional ha señalado la conveniencia de insertar en la Constitución una disposición en el sentido de que se establezca por ley un reglamento minucioso sobre la manera de realizar las elecciones para elegir los representantes por Groenlandia; en dicho reglamento deberá especificarse si los

^{1/} Las referencias corresponden a la Constitución de 1915. Los párrafos correspondientes de la Constitución de 1953 son los números 71, 65 y 64.

representantes serán elegidos por votación directa o indirecta y si serán elegidos por un término fijo de años, independientemente de la duración del Parlamento danés.

Con respecto a la sección 7 de la Ley del Consejo de Groenlandia, pediría al Consejo de Groenlandia que emita una opinión sobre esta cuestión; pero señalo el hecho de que, como se desea apresurar la tarea de la Comisión Constitucional lo más posible, el Primer Ministro me ha informado, en nombre del Gobierno danés, de que agradecería se le comunicara a la brevedad posible lo resuelto por el Consejo de Groenlandia con respecto a la propuesta presentada por el Gobierno danés.

Propuesta de la Comisión Constitucional para enmienda de la Constitución, con el fin, entre otros, de conceder representación a Groenlandia en el Parlamento de Dinamarca

"Las disposiciones de esta Constitución se aplican a todas las regiones del Reino de Dinamarca. Por lo tanto, Groenlandia estará representada en lo futuro en el Parlamento danés.

"Si las circunstancias locales lo hacen necesario, corresponderá por ley apartarse de las disposiciones de los párrafos 71, 72 y 78 en lo que respecta a Groenlandia."

El Sr. Augo Lynge:

Uno de los deseos primordiales del actual Consejo de Groenlandia es que Groenlandia se asocie con Dinamarca como parte integrante de la madre patria, con representación en el Parlamento de Dinamarca. Esto lo hemos dicho el año pasado, al presentar la proclama. Fue la primera medida tomada por el Consejo de Groenlandia elegido por el pueblo de Groenlandia.

El asunto, sin embargo, no se debatió como tema especial porque deseábamos, antes que nada, estudiar más detenidamente esta cuestión de importancia tan fundamental, estudiarla aquí en Groenlandia y también en los ambientes políticos de Dinamarca. Cuando los delegados del Consejo de Groenlandia estuvieron en Dinamarca el pasado invierno se hizo referencia al asunto en el seno de la Comisión de Groenlandia, y ahora querriamos tomar medidas y debatir este problema aquí en el Consejo supremo de este país.

Durante 231 años Groenlandia y Dinamarca han estado unidas como colonia y madre patria, y en todo este largo período de tiempo Groenlandia ha sufrido una evolución. Se fueron formando muchos lazos que paulatinamente se hicieron muy fuertes: ahora correspondería completar el acercamiento integrando a Groenlandia dentro del Reino de Dinamarca.

Si echamos una mirada sobre el mundo vemos en muchos lugares luchas coloniales en que la población autóctona trata de separarse de la madre patria e independizarse; hacen esto porque estiman que es lo que más les conviene. Pero aquí en Groenlandia nosotros queremos hacer lo contrario. Queremos utilizar nuestro derecho de libre determinación, que acabamos de adquirir, para promover la firme integración de Groenlandia en la madre patria.

Durante muchos años hemos realizado muchos esfuerzos para conseguir que los groenlandeses tuviesen igualdad jurídica con los demás súbditos de Dinamarca. Estamos dispuestos a aceptar las obligaciones, las cargas y las responsabilidades que implica este nuevo estado de cosas. Y lo hacemos porque estamos persuadidos de que nos será ventajoso, y de que, si deseamos que prosiga el adelanto político, cultural, económico y lingüístico, la integración es la condición previa para que Groenlandia llegue a estar a la altura de los demás países civilizados.

Aquí en Groenlandia creemos que ha llegado el momento de que se realice esta asociación, y que no se la debe aplazar por más tiempo. En este sentido, el deseo de los groenlandeses está bien definido. En todas partes del mundo las Naciones Unidas se esfuerzan por obtener, aun para los países insuficientemente desarrollados, representación en las Asambleas nacionales de la madre patria. En Dinamarca se ha nombrado una Comisión especial para estudiar la reforma de la Constitución, tarea que ya toca a su término. De acuerdo con la Constitución actual, Groenlandia es todavía una colonia en lo que se refiere a sus relaciones con la madre patria, aunque es innegable que todo el mecanismo social se asemeja muchísimo al de Dinamarca. Reviste la mayor importancia que la condición constitucional de Groenlandia se defina expresamente en la nueva Constitución y que no nos demos por satisfechos con cláusulas que se limiten a prometer la determinación de una nueva condición constitucional,

que después requerirá años de estudio para concretarse. Por lo tanto no debemos perder la oportunidad de este momento propicio para completar la tarea.

Pero esta iniciativa presupone acuerdo unánime en el Consejo, y por eso pido al Consejo Superior que preste su asentimiento a la moción en virtud de la cual deberá insertarse en la nueva Constitución de Dinamarca una sección por la cual se admitirá a Groenlandia como "amt" (es decir, condado o provincia) de Dinamarca y Groenlandia enviará representantes al Parlamento de Dinamarca.

El Presidente observó que le parecía conveniente aplazar los aspectos técnicos relativos a las elecciones hasta que se hubiese resuelto la cuestión principal.

El Sr. Fr. Nielsen manifestó que el punto que se estaba examinando había sido debatido en el Consejo de Groenlandia en el curso de los últimos años y que en los principales círculos políticos de Dinamarca se seguía con gran interés este asunto. En pocas palabras, deseaba recomendar el ofrecimiento hecho por Dinamarca, o sea, la integración de Groenlandia como parte del Reino de Dinamarca, con representación en el Parlamento.

El Sr. Fr. Lynge propuso que se nombrara un Comité encargado de redactar una declaración conjunta, porque, aunque la idea no era nueva en Groenlandia, el Consejo de Groenlandia debía adoptar una decisión que no fuera rechazada por el pueblo del país.

El Presidente recomendó que el Consejo se constituyera en Comisión y que redactara la respuesta. Opinó que lo más apropiado sería seguramente dar una respuesta amplia.

Así quedó acordado.

. . .

La sesión se reanudó el lunes 9 de septiembre de 1952 a las 14.30 horas.

Tema 5 del programa:

La futura condición constitucional de Groenlandia (continuación)

El Presidente manifestó: De acuerdo con lo convenido anteriormente, el Consejo de Groenlandia ha debatido la cuestión sobre la futura condición constitucional de Groenlandia, y hemos acordado enviar la siguiente declaración al Gobierno.

El Consejo de Groenlandia, en su sesión del 9 de septiembre de 1952, ha aprobado unánimemente la propuesta presentada en el sentido de que se añada en la nueva Constitución una disposición en virtud de la cual la Constitución del Reino de Dinamarca se haga extensiva a Groenlandia y Groenlandia adquiera representación en el Parlamento de Dinamarca.

El Consejo de Groenlandia hace suyas las salvedades propuestas en el proyecto, en lo que respecta a los párrafos 71, 72 y 78.

El Consejo de Groenlandia reconoce que en su administración de Groenlandia, tanto los diversos gobiernos como el Parlamento de Dinamarca han tenido en cuenta invariablemente las condiciones especiales que reinan en Groenlandia, y el Consejo espera que se siga manteniendo esta práctica cada vez que se formulen leyes y reglamentos.

El Consejo de Groenlandia continúa debatiendo sobre el método que convendrá más en la elección de representantes al Parlamento, y presentará su opinión sobre este asunto como contribución al debate que se viene realizando en el seno de la Comisión Constitucional.

Como la decisión se tomó en sesión privada, solicito, por razones de orden, que el Consejo indique que se ha aprobado esta decisión.

(Todos los miembros se pusieron de pie.)

El Presidente: Esta resolución se enviará al Primer Ministro. Después de esto probablemente podremos dedicarnos sin pérdida de tiempo a los aspectos técnicos, incluso a la consideración del tipo de elecciones que habrá de realizarse. Seguramente será conveniente tratar esta cuestión en comisión después que el Consejo, en sesión plenaria, haya establecido los puntos fundamentales.

Lo importante es que el método que se utilice para elegir a la persona o a las personas que han de representar a Groenlandia en el Parlamento sea tal que garantice que dicha persona o personas realmente representan a la población. Por lo tanto conviene que el candidato o los candidatos sean elegidos por votación directa de todos los votantes.

Creo que esto se puede conseguir. Si con todo se presentasen dificultades, se podrían adoptar otros métodos tales como las elecciones indirectas por conducto del Consejo de Groenlandia en vez de la elección directa por los votantes. Uno de los inconvenientes de la elección directa es que puede resultar relativamente difícil encontrar candidatos. No conviene que se designe a muchos candidatos porque, si así ocurriese, los candidatos electos, al no estar respaldados por una mayoría, sufrirán una mengua de autoridad. Esta es una de las dificultades que nacen de la falta de partidos políticos en este país. La solución podría ser por ejemplo que el Consejo de Groenlandia designara una cantidad de candidatos para que la población eligiera de entre ellos a los que la habrían de representar en el Parlamento. No es mi intención favorecer ninguno de estos puntos de vista, que menciono solamente para mostrar algunas de las dificultades. Otro aspecto que hay que tener en cuenta es la época en que se ha de llamar a elecciones. Periódicamente, como se sabe, ocurre que el Parlamento de Dinamarca es disuelto y se convoca a elecciones inmediatamente. En Groenlandia resultará difícil, acaso imposible, convocar a elecciones de este tipo con la suficiente celeridad, y en algunas épocas del año las dificultades serán mayores que en otras. Habrá que hacer todo lo posible para encontrar solución a este problema. Una solución sería elegir al representante o a los representantes de Groenlandia por un término fijo de tiempo durante el cual mantendrían sus mandatos a pesar de que el Parlamento fuese disuelto. Yendo más lejos podríamos añadir que quizá convenga que las elecciones de los representantes parlamentarios se celebren aquí al mismo tiempo que las elecciones ordinarias.

Algunos de estos problemas deberán dilucidarse antes de que se formulen recomendaciones o propuestas a la Comisión Constitucional.

El Sr. Augo Lynge propuso que, dada la vastedad territorial de Groenlandia Occidental, se eligiera un representante por la parte septentrional de Groenlandia Occidental y otro representante por la parte meridional.

El Sr. Jens Olsen manifestó que habían pasado ya algunos años desde que se habían fundido en uno solo los dos consejos coloniales y los dos puestos de oficiales de distrito de Groenlandia Septentrional y de Groenlandia Meridional. Desde que esto ocurrió se aabó de ver la diferencia de intenses existentes entre Groenlandia septentrional y Groenlandia meridional. El había aconsejado que los juristas recorrieran independientemente Groenlandia septentrional y Groenlandia meridional y realizaran investigaciones. Por lo tanto recomendó que se eligiese un representante para Groenlandia septentrional y otro por Groenlandia meridional, pues ello sería lo más justo.

El Sr. Fr. Nielsen observó que los antiguos consejos coloniales no eran elegidos por votación directa, lo cual era criticado por la población, con el resultado de que la Ley del Consejo de Groenlandia modificó esa situación. Si los futuros miembros del Parlamento no se eligiesen por votación directa, sobrevendrían las mismas críticas y, por lo tanto, recomendó la elección directa.

El Sr. Nielsen hizo suyas las declaraciones del Presidente en el sentido de que convendría permitir al Consejo de Groenlandia que proclamara los candidatos para el Parlamento pero no encontraba del todo satisfactorio la propuesta del Sr. Augo Lynge de que se dividiera al país, pues ello resultaría perjudicial para la unidad que trataba de conseguirse de Groenlandia. Si se dividía a Groenlandia Occidental, podría darse pie para luego querer dividir al país en más de dos partes.

El Sr. Jens Olsen señaló que todas las reformas en Groenlandia tendían siempre a fortalecer la uniformidad. Sin embargo, y por sobre todo esto, era indispensable que los miembros que representaban al país, hablaran con autoridad.

El Sr. Augo Lynge observó que su propuesta obedecía únicamente a razones prácticas. Recomendó un sistema de designación de los candidatos similar al que regía en las elecciones para el Consejo de Groenlandia.

El Presidente señaló que todavía no se sabía si Groenlandia Occidental tendría un representante o dos. El Presidente expresó que le parecía de gran importancia que los miembros del norte y del sur del Consejo de Groenlandia fortalecieran sus vínculos, para que cada uno de ellos conociera mejor la otra parte del país. No dudaba de que los miembros del norte y del sur lograrían hallar un denominador común para los intereses que habrían de defenderse en nombre de Groenlandia, pero el problema residía en cómo organizar la elección de la manera más práctica posible. Probablemente se aceptaría con mayor facilidad a una persona o a dos personas a quien el electorado asociara con una determinada región del país.

El Sr. Peter Egede trajo a colación un ejemplo para demostrar cómo la división del país en dos partes podría acarrear resultados sorprendentes.

El Sr. Fr. Lynge recordó que gran parte de la población no había estado de acuerdo con la manera en que se había elegido en 1948 a la Comisión de Groenlandia. Declaró que en los lugares que distaban más de Godthaab el contacto personal entre el pueblo y las autoridades había sido nulo en los últimos años.

Recomendó que se eligieran dos representantes para favorecer la unidad de intereses.

El Sr. Gerh. Egede recomendaría dos representantes en Groenlandia a causa de la vastedad del territorio deshabitado de Groenlandia. Estimó que no debía temerse la división del país para la elección de dos miembros del Parlamento, pues ellos debían estar en continua colaboración, y, por lo tanto, no se podía comparar dicha división con la que existía para los antiguos consejos coloniales que trabajaban independientemente el uno del otro. Los Miembros del Parlamento debieran tener cada uno un distrito electoral distinto, pero no debiera exigirse ningún requisito de residencia.

El Sr. Fr. Nielsen señaló que él también estaba en favor de que se eligiesen dos representantes; sus palabras no habían tenido otro significado que prevenir contra el peligro de la división de Groenlandia en dos regiones. Se oponía a la creación de distritos electorales.

El Sr. Mor. Sivertsen manifestó que, aunque hubiese sido posible designar candidatos en otras partes del país para las elecciones del Consejo de

Groenlandia, eso no se había hecho nunca. Seguramente se chocaría con grandes dificultades si el pueblo tuviese que designar sus propios candidatos para el Parlamento. Apoyó la propuesta de que el Consejo de Groenlandia designara a los candidatos, puesto que era de esperar que el Consejo supiera quienes son las personas más apropiadas para ser elegidas.

El Presidente propuso que el Consejo se constituyese en comisión para proseguir el debate.

El Presidente sugirió que se nombrase una comisión pequeña, la cual podría formular propuestas más fácilmente.

Por 9 votos se aprobó el nombramiento de una comisión de cinco miembros; se eligió a los siguientes miembros para integrar la comisión:

El Presidente,
Sr. Fr. Nielsen,
Sr. Gerh. Egede,
Sr. Augo Lynge,
Sr. Fr. Lynge.

...
...
La sesión se reanudó el jueves 25 de septiembre de 1952, a las 14.30 horas.

Tema 5 del programa:

La futura condición constitucional de Groenlandia (continuación)

El Presidente se refirió a la recomendación formulada por la Comisión, que dice así:

" ... La Comisión se reunió el sábado 20 de septiembre de 1952, y convino en subdividir los problemas que tiene en consideración en los cuatro temas siguientes:

- A. Número de distritos electorales,
- B. Método de elección,
- C. Duración del mandato,
- D. Thule y Groenlandia Oriental.

A. Número de distritos electorales

La Comisión convino en presentar la siguiente alternativa al Consejo de Groenlandia:

1. Groenlandia Occidental queda dividida en dos distritos electorales, cada uno de los cuales deberá elegir su propio representante al Parlamento. Este sistema podrá ponerse en vigor únicamente si Groenlandia envía por lo menos dos miembros al Parlamento.
2. Groenlandia Occidental constituye un solo distrito electoral, pero deberán tomarse medidas para que la parte septentrional y la parte meridional de Groenlandia Occidental cuenten cada una con igual número de representantes.

B. Método de elección

La Comisión convino en presentar las tres siguientes recomendaciones al Consejo de Groenlandia:

1. Cada consejo parroquial designará dos candidatos (quienes podrán, sin embargo, ser candidatos de varias parroquias a la vez y sería aconsejable que así lo fuesen). Si resultaren designados más de 6 candidatos, éstos elegirán entre ellos mismos (elección que podrá efectuarse telegráficamente) a 6 candidatos, 3 de los distritos septentrionales y 3 de los distritos meridionales; estos 6 candidatos se presentarán entonces a comicios públicos y los 2 candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos serán proclamados representantes ante el Parlamento, los 2 candidatos que sigan a éstos en cantidad de votos serán proclamados suplentes primeros y los 2 candidatos que obtengan la menor cantidad de votos serán proclamados suplentes segundos.
2. Cada consejo parroquial designará a 2 candidatos de la misma manera que se mencionó en el apartado 1. Si a consecuencia de esto resultaren proclamados más de 6 candidatos, el Consejo de Groenlandia elegirá a 6 candidatos, 3 por cada distrito, entre los cuales se elegirá por comicio público a los Miembros del Parlamento y a los suplentes, tal como se ha indicado arriba. Se puede completar este

plan mediante una disposición que establezca que de los candidatos elegidos por el Consejo de Groenlandia solamente 2 podrán ser miembros del Consejo.

3. A fin de poder presentarse a las elecciones, el candidato deberá tener por lo menos 200 personas que respalden su candidatura. Una vez designados los candidatos de acuerdo con estos requisitos, se celebrará un comicio general en el que participarán todos los votantes. Si los candidatos eran más de 6, se realizarán nuevas elecciones por votación directa con los 6 candidatos que han obtenido el mayor número de votos. Los 2 que después de esta segunda votación obtengan la mayor cantidad de votos serán proclamados representantes ante el Parlamento, los 2 candidatos que sigan a éstos en número de votos serán proclamados suplentes primeros, y los 2 candidatos que obtengan el menor número de votos serán proclamados suplentes segundos.

C. Duración del mandato

La Comisión convino que no sería prácticamente posible en todas las circunstancias llevar a cabo elecciones inmediatamente después de la disolución del Parlamento y en una fecha que coincida más o menos con las elecciones celebradas en Dinamarca; la Comisión, por lo tanto, recomienda que los miembros del Parlamento de Groenlandia sean elegidos por un término fijo de cuatro años, independientemente de la duración del Parlamento de Dinamarca.

D. Thule y Groenlandia Oriental

La Comisión convino que Thule y Groenlandia Oriental estarán excluidas de la elección por el momento, de la misma manera que actualmente Thule y Groenlandia Oriental están excluidas del Consejo de Groenlandia."

El Sr. Jens Olsen preguntó a quién correspondería establecer la cantidad de representantes que enviaría Groenlandia al Parlamento.

El Presidente respondió que seguramente se aprobaría una ley especial para determinar ese asunto.

El Sr. Fr. Nielsen formuló una nueva propuesta respecto a la cantidad de distritos electorales:

- A. 3: Groenlandia Occidental constituirá un solo distrito electoral, sin que se establezca ninguna disposición respecto de la parte del país que representaría los candidatos.

Señaló que la ventaja de esta propuesta es que deja en manos del pueblo determinar la procedencia de los candidatos.

El Sr. Fr. Lynge observó que le parecía lo más razonable, por lo menos como medida de transición, que cada parte del país tuviera su propio candidato.

El Sr. Peter Egede opinó que las propuestas A 1 y A 2 impedirán a la población de Groenlandia Meridional votar por el candidato que prefieran en el caso de que dicho candidato fuese transferido a Groenlandia Septentrional.

El Presidente observó que, de acuerdo con la propuesta A 2, no existía ninguna traba para que los electores eligiesen a un candidato correspondiente a la otra parte del país.

El Sr. Fr. Nielsen objetó que en ese caso el candidato ya no sería representante de Groenlandia Meridional.

Al someterse a votación la cuestión referente a los distritos electorales, se obtuvo 10 votos a favor de la propuesta A 1, y 3 votos en contra.

Quedó por lo tanto acordado que Groenlandia Occidental quedaría dividida en dos distritos electorales, cada uno de los cuales enviaría su propio candidato al Parlamento.

El Sr. Fr. Nielsen formuló una recomendación respecto del método de elección propuesto en B 3.

El Sr. Fr. Lynge expresó su temor de que esta propuesta dispersara el interés de los votantes.

El Presidente preveía que la propuesta B 3 tendría como consecuencia la rápida formación de partidos políticos. Opinó que ese método implicaba el riesgo de tener que repetir los comicios.

El Presidente agregó, que después de aprobarse el sistema de dos distritos electorales, era necesario disminuir de 6 a 3 el número de candidatos para cada distrito electoral que se mencionaban en la propuesta B 3. La intención de la Comisión había sido impedir la posibilidad de que se presentara un número limitado de candidatos.

El Sr. Fr. Lynge manifestó que le parecía adecuado que la Comisión Constitucional decidiera el método de elección.

El Sr. Fr. Nielsen señaló que la decisión del Consejo de Groenlandia no era más que una sugerencia que se elevaba a la Comisión Constitucional.

El Sr. Augo Lynge recomendó la propuesta B 3.

El Sr. Jens Olsen se refirió a la experiencia obtenida durante las últimas elecciones celebradas en Groenlandia. Recomendó prudencia al fijarse el método de elección y propuso que se concediera el derecho a votar solamente a las personas que realmente estuviesen capacitadas para entender el significado de ese acto.

El Presidente impugnó la propuesta que acababa de formular el Sr. Jens Olsen y manifestó que el pueblo de Groenlandia votaría en primer término por los candidatos en quienes tuviera más confianza. Con respecto a los miembros del Consejo de Groenlandia esto significaba que tendrían más libertad para adoptar soluciones, y que por lo tanto lo más correcto a menudo sería hacer abstracción, al apoyar una solución, de la posibilidad de que los electores no las entendieran por el momento. Correspondía por lo tanto a los miembros del Consejo de Groenlandia instruir debidamente a los electores. En términos generales, el pueblo siempre acierta en la elección de los candidatos.

El Sr. Gerh. Egède declaró que hoy en día el método de elección directa es el que más atraía a la población de Groenlandia y propuso que, al formular sus recomendaciones a la Comisión Constitucional, el Consejo propusiera únicamente elecciones directas.

Al someterse a votación la cuestión relativa al método de elección,

7 votaron en favor de la propuesta B 1,

7 votaron en contra.

Por lo tanto, la propuesta quedó rechazada.

Al someterse a votación la propuesta B 2,

5 votaron en favor,

8 votaron en contra.

Esta propuesta también fue rechazada.

Al someterse a votación la propuesta B 3,
7 votaron en favor,
6 votaron en contra.

Por lo tanto la propuesta B 3 quedó aprobada.

Se acordó unánimemente aprobar la recomendación de la Comisión relativa al apartado C (Duración del Mandato) y al apartado D (Thule y Groenlandia Oriental).

Finalmente se acordó unánimemente enviar una recomendación al Departamento en la que se incluyese, como guía, las decisiones indicadas anteriormente, pero de tal manera que se sobreentendiese que el Consejo de Groenlandia no se sentiría menoscabado si la Comisión Constitucional decidiera fundar sus decisiones sobre principios diferentes.
